

CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO NACIONAL DE
SANIDAD ANIMAL (CONASA)
"Salud y Producción Animal, Patrimonio de México"

Mesa Redonda

Bienestar animal en el comercio internacional

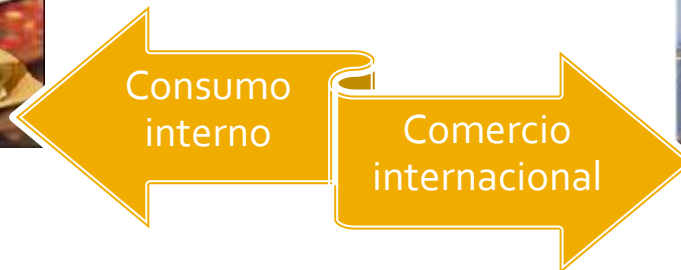
19a REUNIÓN ANUAL

"20 años al servicio de la Sanidad Animal de México"

24 al 26 de octubre del 2011, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

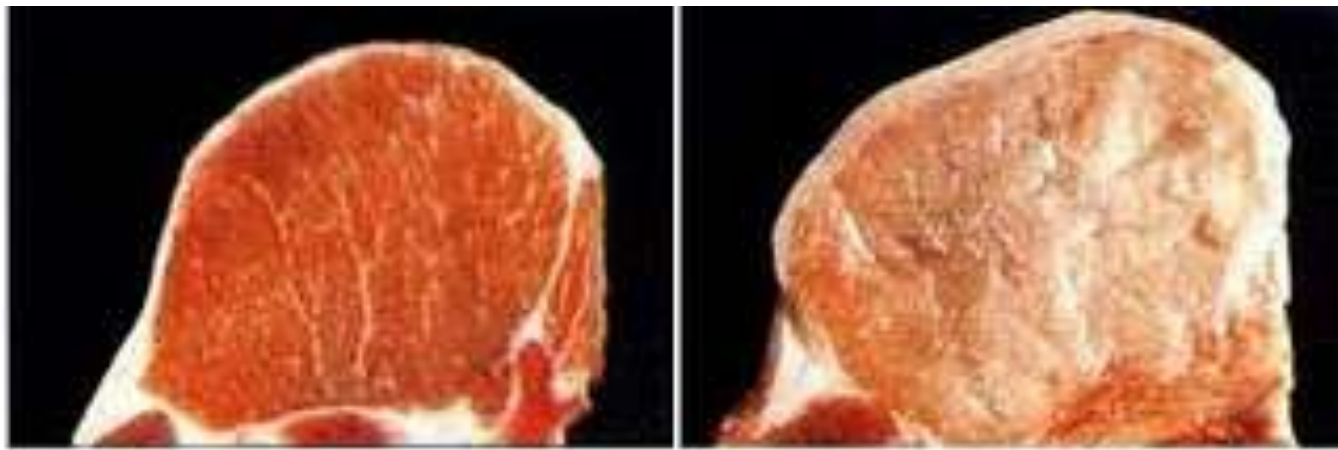
Introducción

La producción animal, en todas sus formas, representa un sector de importancia fundamental para la actividad económica de un país.



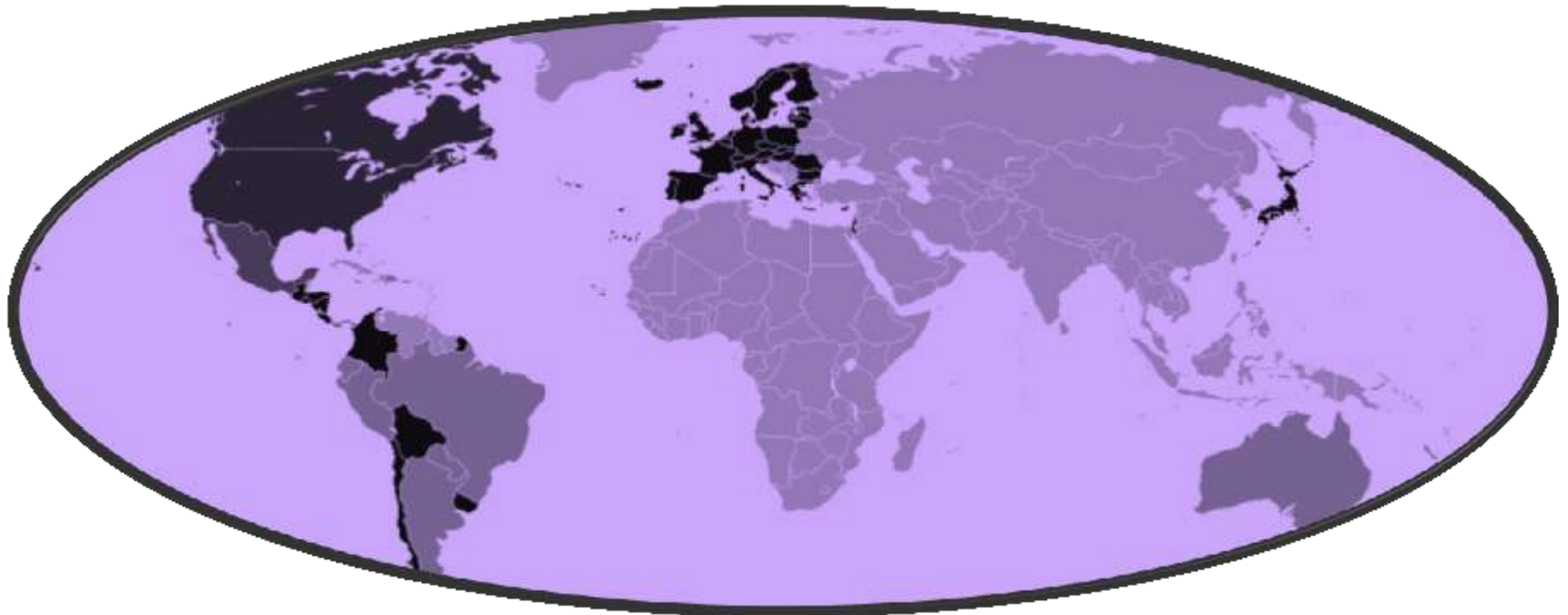
Componente de la salud animal y la calidad de los alimentos

La calidad de los alimentos de origen animal no sólo viene determinada por su naturaleza e inocuidad intrínsecas, sino también por el grado de bienestar que hayan tenido los animales a partir de los cuales se haya producido.



Contexto económico globalizado

México se unió al GATT en 1986, hoy es un participante activo y constructivo de la Organización Mundial de Comercio.



Entre enero y julio del 2011 se registraron exportaciones mexicanas de productos agroalimentarios por 13 mil 599 millones de dólares, la expectativa al cierre de este año es rebasar los 20 mil millones de dólares.



Tratados y Acuerdos

Tenemos 12 tratados de libre comercio que incluyen 43 países: América del Norte (Canadá y EUA), Colombia, Costa Rica, Bolivia, Nicaragua, Chile, Unión Europea (27 estados miembros), Israel, Asociación Europea de Libre Comercio (Noruega, Islandia, Suiza y Liechtenstein), Triángulo del Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras), así como con Uruguay.

Hay acuerdos comerciales con Japón, Cuba, Argentina, Brasil y Paraguay.

Medidas sanitarias

Las medidas sanitarias se aplican con frecuencia sobre la base de acuerdos o protocolos bilaterales.

Comprenden todas las leyes, decretos, reglamentos, prescripciones y procedimientos.

Incluyen criterios relativos al producto final; procesos y métodos de producción; procedimientos de prueba, inspección, certificación y aprobación; regímenes de cuarentena, incluidas las prescripciones pertinentes asociadas al transporte de animales o a los materiales necesarios para su subsistencia en el curso de tal transporte.

Disposiciones relativas a los métodos estadísticos, procedimientos de muestreo y métodos de evaluación del riesgo pertinentes; prescripciones en materia de embalaje y etiquetado directamente relacionadas con la inocuidad de los alimentos.

ACUERDO DE LA OMC SOBRE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

Organismo Internacional de referencia

La Organización Mundial del Comercio (OMC) ha reconocido las normas dictadas por la OIE como referentes para el comercio internacional.

Hasta 2011 cuenta con 178 países miembros y dispone de oficinas regionales y sub-regionales en todos los continentes.

El bienestar animal fue identificado como una de las prioridades de su Plan Estratégico.

Código Sanitario para los Animales Terrestres

Recomendaciones para el bienestar de los animales

Transporte de animales por vía marítima, terrestre y aérea

Matanza y sacrificio de animales

Matanza de animales con fines profilácticos

Control de las poblaciones de perros
vagabundos

Utilización de animales en la investigación y
educación

Relación entre el comercio internacional y el bienestar animal

Con mayor frecuencia e intensidad, el concepto de bienestar animal se percibe como un elemento integrante de la calidad global de los alimentos, con sus respectivas implicaciones en el comercio internacional.



Ejemplo de caso

Preparación y estrategia para la próxima entrada en vigor de la legislación europea alimentaria y requisitos de importación en materia de bienestar animal en el transporte y sacrificio.



DIRECTIVA 93/119/CE

Relativa a la protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza

ES

TEXTO consolidado

producido por el sistema CONSLEG

de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas

CONSLEG: 1993L0119 — 05/06/2003

Número de páginas: 18



Aplicación

Desplazamiento, estabulación, sujeción, aturdido, sacrificio y matanza de animales criados y mantenidos para la obtención de carnes, pieles, pieles finas u otros productos así como a los procedimientos de sacrificio en caso de lucha contra las epizootias.

Exclusiones

Animales para experimentación técnica o científica,

Animales a los que se dé muerte en manifestaciones culturales o deportivas,

Animales de caza silvestres.

Capitulado

Requisitos aplicables a los mataderos

Sacrificio y matanza fuera de los mataderos

Anexos

REQUISITOS APLICABLES AL TRASLADO Y A LA ESTABULACIÓN DE LOS ANIMALES EN LOS MATADEROS

SUJECCIÓN DE LOS ANIMALES ANTES DE SU ATURDIDO, SACRIFICIO O MATANZA

ATURDIDO Y MATANZA DE LOS ANIMALES DISTINTOS DE LOS ANIMALES DE PELO

SANGRADO DE LOS ANIMALES

MÉTODOS DE MATANZA PARA LA LUCHA
CONTRA ENFERMEDADES

MÉTODOS DE MATANZA DE LOS ANIMALES
DE PELO

MATANZA DE POLLITOS Y EMBRIONES
EXCEDENTES DE LAS INCUBADORAS.

REGLAMENTO (CE) No 1/2005

Relativo a la protección de los animales durante el transporte

(Texto que figura en el sitio web de la Comisión)

REGLAMENTO (CE) No 1/2005 DEL CONSEJO

de 22 de diciembre de 2004

relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifica la Directiva 609/1986 y 609/1987 y el Reglamento (CE) no 1255/02

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular su artículo 17;

Vista la propuesta de la Comisión;

Visto el dictamen del Parlamento Europeo (1);

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo (2);

Después de consultar al Comité de las Regiones;

Considerando lo siguiente:

(1) El bienestar sobre la protección y el bienestar de los animales sobre el transporte deben ser el fundamento y aplicar las políticas comunitarias en materia de agricultura y desarrollo de la Comunidad y los Estados miembros, según planteadas en el artículo 17 de la Constitución de la Unión Europea.

(2) En virtud de la Directiva 1255/2002 del Consejo de 22 de diciembre de 2002, relativa a la protección de los animales durante el transporte (3), el Consejo adoptó medidas en el ámbito del transporte de los animales con el fin de mejorar las condiciones técnicas de transporte de animales vivos y prevenir el sufrimiento de los representantes de especies, garantizando el mismo tiempo un nivel satisfactorio de protección de los animales en tránsito.

(3) En el ámbito de la Comisión del Parlamento Europeo y el Consejo sobre la supervisión acordada por los Estados miembros desde la adopción de la Directiva 1255/2002 del Consejo de 22 de diciembre de 2002, por la que se modifica la Directiva 1255/2002 sobre la protección de los animales durante el transporte (4), se han planteado con urgencia y la necesidad de la legislación comunitaria seguir en sus límites.

(1) Dictamen emitido el 10 de marzo de 2004 por el Parlamento Europeo.
(2) Dictamen emitido el 10 de marzo de 2004 por el Consejo Económico y Social.
(3) DO L 336 de 22 de diciembre de 2002, p. 1.
(4) DO L 336 de 22 de diciembre de 2002, p. 1.

(4) La mayoría de los Estados miembros han ratificado el Convenio europeo sobre la protección de los animales en el transporte internacional y el Consejo adoptó la Comisión el estándar de aplicación en nombre de la Comunidad, la versión de dicho Convenio.

(5) Por razones técnicas de carácter de los animales, conviene tener en cuenta la salud de los animales (especialmente el transporte de animales por carretera).

(6) El 19 de junio de 2003 (7) el Consejo envió a la Comisión y presentar propuestas destinadas a garantizar la aplicación efectiva y el control riguroso de la legislación comunitaria, relativa, además, la protección y el bienestar de los animales y prevenir la aplicación y la propagación de enfermedades zoonóticas, así como cualquier otro riesgo para la salud de los animales durante el transporte.

(7) El 13 de septiembre de 2003 el Parlamento Europeo envió a la Comisión y presentar propuestas de modificación de la normativa comunitaria relativa al transporte de animales, en particular por vía aérea.

— consultar al Comité Económico y Social sobre la aplicación del transporte de animales;

— presentar un modelo armonizado de certificado europeo para los transportistas, que armonice los planes de viaje para el transporte de larga distancia;

— garantizar que cualquier miembro del personal encargado de trasladar el animal durante el viaje para tener cuidado con la formación adecuada por los operadores competentes;

— más por que los Estados miembros afectados en los países de destino también adopten un enfoque preventivo de los condiciones de bienestar en los que se realiza el transporte de animales.

Aplicación

Transporte de animales vertebrados vivos dentro de la Comunidad, incluidos los controles específicos de las partidas de animales que entran o salen del territorio aduanero de la Comunidad realizados por los funcionarios competentes.

Exclusiones

Transporte de animales que no se efectúe en relación con una actividad económica, ni al transporte de animales directamente desde o hacia consultas o clínicas veterinarias, por consejo de un veterinario.

Articulado

Condiciones generales aplicables al transporte de animales

Documentos de transporte

Obligaciones de planificación relativas al transporte de los animales

Inspección previa y aprobación del medio de transporte

Transportistas

Centros de concentración

Requisitos para la autorización de los transportistas

Controles y demás medidas relacionadas con el cuaderno de a bordo u hoja de ruta que la deben efectuar las autoridades competentes antes de los viajes largos

Cursos de formación y certificados de competencia

REGLAMENTO (CE) No 1099/2009

Relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza



Aplicación

Establece normas sobre la matanza de animales criados o mantenidos con vistas a la producción de alimentos, lana, cuero, piel u otros productos, así como la matanza de animales a efectos de vacío sanitario, y sobre las operaciones conexas a ella

Exclusiones

- a) si los animales son matados:
 - i) durante experimentos científicos realizados bajo la supervisión de una autoridad competente;
 - ii) durante actividades de caza o de pesca recreativa;
 - iii) durante acontecimientos culturales o deportivos;

Exclusiones

- b) a las aves de corral, los conejos y las liebres sacrificados por su dueño fuera de un matadero para su consumo doméstico privado.

Articulado

Requisitos generales de la matanza y las operaciones conexas a ella

Métodos de aturdimiento

Controles del aturdimiento

Procedimientos normalizados de trabajo

Nivel y certificado de competencia

Instrucciones de uso del equipamiento de sujeción y aturdimiento

Uso del equipamiento de sujeción y aturdimiento

Suministro directo de aves de corral, conejos y liebres en pequeñas cantidades

Diseño, construcción y equipamientos de los mataderos

Operaciones de manejo y sujeción en los mataderos

Procedimientos de supervisión en los
mataderos

Encargado del bienestar animal

Vaciado sanitario

Matanza de emergencia

Apoyo científico

Certificado de competencia

Informes

Artículos destacables

El certificado sanitario que acompañe a la carne importada de terceros países se completará con una certificación que dé fe del cumplimiento de requisitos, al menos, equivalentes a los establecidos.

Se aplicará a partir del 1 de enero de 2013

Relevancia

Características de los transportes:

- a) Intervalos de tiempo para descanso de los animales y para abrevado y alimentación según edad y especie de los mismos.
- b) Densidades de los animales durante el transporte dependiendo de las características de los animales.

Intervalos de viaje / descanso

Se debe reducir el viaje al mínimo en su duración (máx. 8 h, excepto si el vehículo está especialmente equipado), en cuyo caso:

- Animales no destetados: 9+1+9 (+2h)
- Ganado porcino: 24 h
- Resto 14+1+14 (+2h)
- 24 h de descanso con abrevado y alimento.

Recomendaciones

Promoción de actividades de formación sobre la legislación.

Favorecer esquemas de certificación en bienestar animal.

Establecer procedimientos de verificación de la normatividad aplicable en materia de bienestar animal.

Considerar al bienestar animal como un valor añadido al comercio y como una oportunidad para mejorar la producción animal

Buscar una sólida fundamentación en principios científicos claros que tomen en cuenta los motivos de interés público y orden social

Desarrollo de productos denominados como de “alto bienestar”

Cooperación entre organizaciones internacionales (OIE FAO, WHO y UE) y agentes involucrados.